

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79

### MADRID NÚMERO 15

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.383 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña María Vilma del Castillo González, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.383 de 2009, a instancias de don Jesús Javier Barrero Carretero y doña Irene Escribano Toribio, representados por el procurador de los tribunales don Ricardo Ludovico Moreno Martín y defendidos por la letrada, doña Carolina Álvarez Moro, contra “Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía procesal, y contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los tribunales doña Cayetana de Zuleta Luchisinger y asistida por el letrado don Santiago Figueras de Diego, habiendo recaído la presente resolución con base en el siguiente

#### *Fallo*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Ricardo Ludovico Moreno Martín, en nombre y representación de don Jesús Javier Barrero Carretero y doña Irene Escribano Toribio, contra “Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía procesal, y contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y

1. Debo declarar y declaro la nulidad del contrato celebrado el día 15 de junio de 2002, denominado “Contrato de Afiliación al Programa de Servicios Turísticos”, entre los actores y la entidad “Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima”.
2. Debo declarar y declaro la nulidad del contrato de préstamo vinculado al anterior, celebrado entre los actores y la entidad “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”.
3. Debo condenar y condeno a las codemandadas a abonar solidariamente la cantidad de 3.148,70 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.
4. Debo condenar y condeno a las demandadas al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmada y rubricada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Mundo Mágico Tours, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 13 de mayo de 2013.—El secretario (firmado).

(02/3.753/13)

